

Lima, 02 de abril de 2025

Señor
JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA
Gerente General
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Presente.-

Asunto: Solicitud de defensa y asesoría legal
Referencia: Carpeta Fiscal N° 449-2024

De mi consideración:

Yo, Ivan Armando Manche Espinoza, identificado con DNI N° 07620021, con celular n° 945412027, domiciliado en Jr. Leon Velarde N° 1079, Int. B, distrito de Lince provincia y departamento de Lima, me dirijo a usted en mi calidad de ex Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para solicitarle al amparo de lo dispuesto en el numeral l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se me brinde la defensa y asesoría legal por cuanto he sido comprendido en la investigación fiscal materia de la Carpeta Fiscal N° 449-2024, siguiente:

a) Promovido por la:
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pacasmayo – Equipo Corporativa N° 01
b) Ante la autoridad:
Fiscal Provincial Titular, Dr. Martín E. Ocampo García, de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pacasmayo La Libertad.
c) Sobre la materia
Con Disposición Fiscal N° 02 – Disposición de Ampliación de Investigación Preliminar, de fecha 11 de febrero de 2025, se dispone ampliar la investigación preliminar contra el suscrito, entre otras personas, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales en agravio del Estado – Ministerio de la Producción y Adriano Arturo Alfonso Alegría Figuerola, por el plazo de 40 días.
d) Donde se me involucra:
Se imputa al suscrito en mi condición de Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, por solicitar la autorización de una reserva de uso del área acuática para la instalación de un Desembarcadero Pesquero Artesanal, un enrocado, una tubería subacuática (emisor submarino) y un muelle, la misma que fue autorizada mediante Resolución Directoral N° 905-2024-MGP/DICAPI, emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

e) Los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como:

Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, designado mediante Resolución Jefatural N° 00110-2023-FONDEPES/J, cargo que se ostentó hasta el 23 de abril de 2024, fecha en que se emitió la Resolución Jefatural N° 0019-2024-FONDEPES/J, donde se aceptó la renuncia, siendo el último día de labores el 24 de abril de 2024.

Para estos efectos cumpla con adjuntar lo siguiente:

- a) Compromiso de reembolso.
- b) Propuesta de defensa o asesoría.
- c) Compromiso de devolución.
- d) Cédula de Notificación N° 0004-2025 de fecha 17 de febrero de 2025
- e) Disposición Fiscal N° 02 – Disposición de Ampliación de Investigación Preliminar

En atención al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, autorizo expresamente que las notificaciones de la resolución y cualquier otra comunicación sea canalizada mediante el correo electrónico ragasabogados@gmail.com y ivanmanche@gmail.com.

Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA

DNI N° 07620021

COMPROMISO DE REEMBOLSO

Yo, IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA, en mi calidad de ex Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero identificado con DNI N° 07620021, en relación a la solicitud de defensa y asesoría legal presentada con fecha 02.04.2025, y en la investigación preliminar en sede fiscal comprendida en la Carpeta Fiscal N° 449-2024, seguida en mi contra ante la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pacasmayo – Equipo Corporativa N° 01, DECLARO EN FORMA VINCULANTE Y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de reembolsar al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Para estos efectos, autorizo inclusive al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, a descontar, si se diere el caso, de mi liquidación de beneficios sociales, el monto que correspondiera, según informe elaborado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por mi derecho de defensa o asesoría.

En caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima, 02 de abril de 2025



IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA

DNI N° 07620021

PROPUESTA DE DEFENSA O ASESORÍA

Lima, 02 de abril de 2025

Señores
Oficina de Logística
Presente.-

Asunto: Propuesta de defensa y asesoría legal

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, informar que, en relación a la defensa y asesoría legal solicitada en mi calidad de ex Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, propongo como abogado defensor al abogado Brian Leonel Ragas Solorzano, con DNI N° 47185054 y con CAL N° 86336, especialista en litigios y solución de controversias penales, gestión pública y procedimiento administrativos disciplinarios, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva sobre “Reglas para el ejercicio del derecho de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.

Al respecto, cabe precisar que la referida propuesta de defensa y asesoría legal comprende hasta la finalización de la etapa de investigación preliminar, cuyos honorarios profesionales ascienden a S/ 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles). Para tal efecto se adjunta la propuesta económica de la defensa y asesoría legal, así como la propuesta de términos de referencia.

Agradeciendo la atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA

DNI N° 07620021

COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Yo, IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA, en mi calidad de ex Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero identificado con DNI N° 07620021, en relación a la solicitud de defensa y asesoría legal presentada con fecha 02.04.2025, y en la investigación preliminar en sede fiscal comprendida en la Carpeta Fiscal N° 449-2024, seguida en mi contra ante la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pacasmayo – Equipo Corporativa N° 01, DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de devolver al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero los costos y las costas determinados a mi favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente, en los procesos o procedimientos que corresponda, como se indica en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/PE y modificatorias.

En caso de surgimiento de discrepancia o controversia en la interpretación o incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima, 02 de abril de 2025



IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA

DNI N° 07620021

(*) Solo en caso de que la notificación se deje bajo puerta.

PRE -AVISO DE NOTIFICACIÓN FISCAL

SEÑOR (A): IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA

DIRECCIÓN: (Reniec) - JR. LEON VELARDE 1079 INT. B - LINCE - LIMA - LIMA

Encargado de notificaciones de la central de las notificaciones del Distrito Fiscal de, hace de su conocimiento que en la fecha me apersoné a su domicilio a efectos de notificarlo(a), con la : () Disposición, () Providencia N°, de fecha, siendo que al no encontrarlo(a), de conformidad lo dispuesto en el artículo N° 160- 161 del código procesal Civil, procedí a dejarle el presente aviso de notificación: mediante el cual le comunico que el día de del a horas nuevamente me apersonaré a su domicilio a efectos de hacerle entrega de la respectiva notificación.

..... de del



Ministerio Público
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
de Pacasmayo

CASO FISCAL N° 449-2024

FISCAL RESPONSABLE: WIMER OMAR MARIÑOS MONTERO

DISPOSICIÓN DE AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN FISCAL N° 02

San Pedro de Lloc, once de febrero de dos mil veinticinco. -

DADO CUENTA. - Con los actuados de la presente carpeta fiscal; y, **CONSIDERANDO:**

Primero. - Mediante Disposición N° 01 de fecha 11 de marzo de 2024; se inició las diligencias preliminares, indicándose realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, sin embargo, se advierte de los actuados que no se han realizado todos los actos de investigación ordenados; por lo que resulta necesario sean reprogramados.

Segundo. - Con fecha 27 de marzo de 2024, el denunciante Arturo Alegria Figuerola, solicitó se corrija y aclare la Disposición N° 01 de Diligencias Preliminares, debido a que se le ha consignado como miembro de la Asociación de Pescadores de Pacasmayo, lo cual no es correcto; por el contrario, precisa que ha actuado como ciudadano agraviado y representante de la sociedad civil. Asimismo, se ha advertido que se ha consignado como agraviado al ESTADO - FONDEPES, siendo el correcto el Ministerio de la Producción.

En ese sentido, debe corregirse e integrarse la Disposición antes mencionada en los extremos expuestos.

Tercero.- Respecto al delito denunciado de NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE, prescrito en el artículo 399 del Código Penal, se debe tener en cuenta que mediante Resolución 1423-2015-MP-FN del 25.ABR.2015, se estableció que los delitos sancionados en los artículo 383° al 401° del Código Penal, son de conocimiento de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, por lo cual estando a que la afectación de los bienes jurídicos tutelados en el Título XVIII Delitos Contra la Administración Pública entre los que se encuentra el artículo 399° del Código Penal, este Despacho carece de competencia para asumir la investigación que corresponda, siendo la llamada por ley para que proceda conforme a sus facultades la FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 04 de setiembre de 2024, el denunciante Alegria Figuerola pone en conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 000241-2024-PRODUCE, de fecha 05 de junio de 2024, se resuelve aceptar la renuncia formulada por Lutgardo Sana Pfoccori al cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas, designando a partir del 01 de julio de 2024 a Martín Alexis Rodríguez Uribe; asimismo, mediante escrito de fecha 20 de

MARTIN E. OCAMPO GARCIA
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
Pacasmayo - La Libertad



Ministerio Público
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
de Pacasmayo

noviembre de 2024, solicitó se incorpore a Ivan Armando Manche Espinoza, en su condición de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, Rodolfo Sablich Luna Victoria, en su condición de Director General de Capitanpías y Guardacostas, y Raúl Eduardo Huesa Cordova, en su condición de Capitán de Fragata; en razón que, mediante Resolución Directoral N° 905-2024-MGP/DICAPI suscrita por Rodolfo Sablich Luna Victoria se hace referencia al oficio presentado por Ivan Armando Manche Espinoza, mediante el cual se otorgó la autorización de una reserva de uso de área acuática para instalación de un desembarcadero pesquero artesanal (DPA), un enrocado, una tubería subacuática (emisor submarino) y un muelle.

Quinto: De conformidad con el artículo 334 inciso 2 del Código Procesal Penal, según el cual: *"El plazo de las Diligencias Preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación..."*.

POR LO EXPUESTO SE DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la Disposición N° 01, en el extremo que se consigna como agraviados a ADRIANO ARTURO ALFONSO ALEGRIA FIGUEROLA como representante de la Asociación de Percadores de Pacasmayo y al ESTADO-FONDEPES; **debiendo tenerse como agraviados a: EL ESTADO-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y a ADRIANO ARTURO ALFONSO ALEGRIA FIGUEROLA.**

SEGUNDO: AMPLIAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR contra LUTGARDO SANA PFOCCORI, IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA, RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA y RAÚL EDUARDO HUESA CORDOVA por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES en agravio del ESTADO – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y ADRIANO ARTURO ALFONSO ALEGRIA FIGUEROLA por el plazo de CUARENTA DÍAS. En consecuencia, se realice en el DESPACHO FISCAL, los siguientes actos de investigación:

MARTIN E. OCAMPO GARCIA

FISCAL PROVINCIAL (F)
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
Pacasmayo - La Libertad

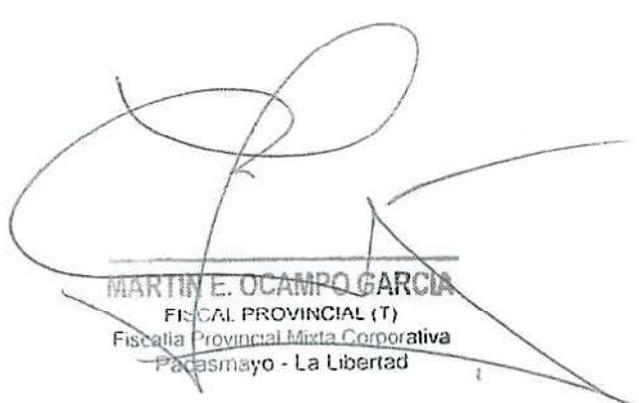
1. RECÍBASE la declaración de los investigados LUTGARDO SANA PFOCCORI e IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, **el 12 de marzo de 2025, a las 09:00 y 09:30 horas, respectivamente;** para lo cual deberá ingresar al link ***meet.google.com/hzp-wtdo-okx***, acompañados obligatoriamente de su abogado de libre elección o de un defensor público.
2. RECÍBASE la declaración del investigado RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA y RAUL EDUARDO HUESA CORDOVA, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, **el 12 de marzo de 2025, a las 10:30 y 11:00 horas, respectivamente;** para lo cual deberán ingresar al link ***meet.google.com/iaj-ommg-wxa***, acompañados obligatoriamente de su abogado de libre elección



Ministerio Público
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
de Pacasmayo

- o de un defensor público.
3. **RECÍBASE** la declaración del Gerente Regional de FONDEPES, y al Gerente Regional de la PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD, las mismas que se llevarán a cabo de manera virtual, el 13 de marzo de 2025, a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, para lo cual deberán ingresar al link meet.google.com/ivu-jgjp-gci.
 4. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **CARLOS ADRIEL ZÚÑIGA CONCHA**, en su calidad de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, la misma que se llevará a cabo de manera presencial, el día 13 de marzo de 2025, a las 15:00 horas.
 5. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **RICARDO ORLANO GUANILO ALAYA**, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, la misma que se llevará a cabo de manera presencial, el día 13 de marzo de 2025, a las 16:00 horas.
 6. **REQUIÉRASE** a la Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, **REMITA** copias fedateadas del expediente administrativo que generó la emisión de la Resolución Directoral N° 00049-2023-PRODUCE/DGAAMPA.
 7. **REQUIÉRASE** a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas remita copias fedateadas del expediente administrativo que generó la Resolución Directoral N° 905-2024-MGP/DICAPI, de fecha 13NOV24, con carácter de urgente.
 8. Se realicen las demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Oficiándose y notificándose como corresponda.

TERCERO: REMÍTASE copias de los actuados a la FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones respecto al presunto delito de negociación incompatible.


MARTÍN E. OCAMPO GARCÍA
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
Pacasmayo - La Libertad



RAGAS SOLORZANO & ABOGADOS

Lima, 01 de abril de 2025

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Presente.-

Atención: IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de presentarle la propuesta económica para la defensa y asesoría legal en la investigación preliminar seguida en la Carpeta Fiscal N° 449-2024

1. ANTECEDENTES:

- a) Cédula de Notificación N° 004-2025
- b) Disposición Fiscal N° 02 – Disposición de Ampliación de Investigación Preliminar

2. ACTIVIDADES

Las actividades y/o acciones que formarán parte de la defensa técnica se desarrollarán conforme lo siguiente:

- a) Apersonamiento a la investigación fiscal.
- b) Analizar y elaborar la estrategia de defensa
- c) Reunirse con el investigado a fin de brindarle asesoría y preparación en el marco de la investigación fiscal.
- d) Absolver consultas legales al investigado para ejercer una eficaz y adecuada defensa legal.
- e) Elaborar el escrito de alegatos para la defensa eficaz.
- f) Realizar informe oral y/o toda actuación en el marco del derecho de defensa del investigado.
- g) Preparar y asistir a la toma de declaración del investigado.
- h) Elaborar un informe de actividades y/o acciones realizadas para el ejercicio de derecho de defensa.

3. MONTO Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

Luego de una revisión a los documentos alcanzados se concluye que las acciones de defensa y asesoría legal son valorizadas según la siguiente propuesta económica que asciende a S/ 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles), incluye los impuestos de ley.

Se realizará en la siguiente forma y modo:



RAGAS SOLÓRZANO & ABOGADOS

PRODUCTOS	ACTIVIDADES Y PLAZO	PAGO
PRIMER ENTREGABLE	A la presentación del Informe sobre la estrategia del caso y documentos que acrediten la defensa legal. Hasta los 5 días calendario siguientes de notificada la orden de servicio.	60 % del monto total contratado
SEGUNDO ENTREGABLE	A la finalización de la investigación preliminar (sea mediante la formalización de la investigación preparatoria o sea con el archivo de la investigación). Hasta los 5 días calendario siguientes de notificada la Disposición Fiscal sobre la finalización de la investigación preliminar.	40 % del monto total contratado

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio de defensa y asesoría legal según el Código Procesal Penal.

5. PERFIL DE LA DEFENSA LEGAL

- **Requisitos del postor**
 - Persona natural
 - Profesional titulado en la carrera de derecho, colegiado y habilitado
 - Diplomado y/o curso en derecho constitucional, derecho penal y gestión pública
 - Experiencia profesional en el sector público y/o privada no menor a seis (6) años.
 - Experiencia mínima de dos (02) años como profesional en entidades pública y/o privadas, realizando actividades relacionadas a la asesoría legal y/o defensa legal en materia de derecho penal, procedimientos administrativos, disciplinarios y sancionadores, así como en derecho constitucional, defensa legal de funcionarios y/o servidor público y/o patrocinio de procesos judiciales y/o administrativos.
 - Tener RUC activo
 - Tener RNP vigente

Para cualquier aclaración, información adicional u otro tema conexo, agradeceré ponerse en contacto con el suscrito.

Atentamente,

BRIAN LEONEL RAGAS SOLÓRZANO
ABOGADO